

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Juan Correa López y Víctor Humberto Mejía Naranjo**, como Consejera y Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017, mediante el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y el Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.**

Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IV. El 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

- V. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VI. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia de los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 ACUMULADOS, para resolver la impugnación contra la Resolución INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia correspondiente a los expedientes SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, para resolver la impugnación contra en contra del Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-

94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- IX. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 acumulados.
- X. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017 y acumulados.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO 2017**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 7 de marzo de 2017 el Consejo General aprobó el INE/CG56/2017 por el que emitió la Convocatoria

para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el punto Segundo del referido Acuerdo se publicaron en dos periódicos de circulación local y dos periódicos de circulación nacional.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Tabasco, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 8 al 10 y del 13 al 15 de marzo de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez debidamente requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tabasco:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Tabasco	65	74	139

### C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Tabasco, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Tabasco.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Tabasco	139	135	4

En el caso de los 4 aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	17-27-0087	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título profesional en el que acredita concluir sus estudios el 25 de marzo de 2015.
2	17-27-0135	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. SE/504/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que la aspirante se desempeña como Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
3	17-27-0161	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada del título profesional en el que acredita concluir sus estudios el 02 de julio de 2014.
4	17-27-0168	j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en	Mediante oficio no. SE/504/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que el aspirante ostenta el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cunduacan, Tabasco, el cual depende directamente de la presidencia municipal.

Ahora bien, respecto de las y el ciudadano que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco debe apuntarse que los **CC. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Juan Correa López y Víctor Humberto Mejía Naranjo**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de abril de 2017 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL),



institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 135 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco, fue de como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Tecmilenio, Campus Villahermosa	58	69	127

El 24 de abril de 2017, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Tabasco, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto; lo cual ocurrió en el caso 4 aspirantes hombres.

Cabe mencionar que en el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria del estado de Tabasco, el 24 de abril de 2017 se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL referente a los 12 mejores resultados (mujeres y hombres) para el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron los días 25 y 26 de abril de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Sin embargo, es importante señalar para el estado de Tabasco, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadano que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	83.53
JUAN CORREA LÓPEZ	89.41
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	89.41

## E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 13 de mayo de 2017.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes del estado de Tabasco, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 13 de mayo de 2017, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las y los aspirantes que se ubicaron en los primeros 12 lugares en cada género. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en la Universidad Tecmilenio, Campus Villahermosa.

El 9 de junio de 2017, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 15 aspirantes, 7 mujeres y 8 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos

para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 9 de junio del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

El mismo 9 de junio de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron dos días hábiles (12 y 13 de junio de 2017) para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del estado de Tabasco o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo.

Es el caso que, las diligencias de las solicitudes de revisión que hicieron llegar 5 aspirantes del estado de Tabasco en tiempo y forma, se realizaron el día 19 de junio de 2017. Sobre el particular, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo”, y por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Tabasco	5	0	5

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	82	85	71.5
JUAN CORREA LÓPEZ	57	71	70
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	72.5	63.5	72.5

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez que quedaron conformados los grupos de Consejeros Electorales, el 24 de mayo de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizarían para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, del 14 al 17 de agosto de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Tabasco que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tabasco obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	2	97.5	95.5	90	91.5	<b>93.63</b>
JUAN CORREA LÓPEZ	3	85	89	70		<b>81.33</b>
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	2	97.5	95.5	90	97.5	<b>95.13</b>

\*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

Del 9 al 12 de junio de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **9** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional a las y los aspirantes del estado de Tabasco, conforme al siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRD
TABASCO	9

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto a las y el aspirante del estado de Tabasco; tres de ellas corresponden a las y el aspirante propuesto en el presente Dictamen.

En resumen, respecto a las y el aspirante propuesto para integrar el Organismo Público Local del estado de Tabasco, se recibieron las siguientes observaciones, mismas que serán consideradas en el análisis individual que se haga respecto a cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	PRD	<p>La C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, indica en su Curriculum Vitae, que del 03 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2016 fungió como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, lo que coincide con el periodo en que la magistrada electoral, Mtra. Yolidabey Alvarado de la Cruz, fungió como presidenta de ese órgano. Ello consta en el propio Curriculum Vitae de la C. Domínguez Arévalo y en diversas documentales como la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Acta de Instalación del Comité de Compras del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, en donde consta la subordinación existente entre la Magistrada y la C. Domínguez Arévalo. Puede consultarse este documento en el siguiente link:  <i>Link</i> <span style="float: right;">33:</span>  <a href="http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7570_C.pdf">http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7570_C.pdf</a></p> <p>Al concluir dicha responsabilidad como Secretaria de Acuerdos, precisamente el día en que la Magistrada Yolidabey deja de ser Presidenta del Tribunal, es nombrada Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación, del propio Tribunal, cargo que ocupa hasta la presente fecha.</p> <p>Este vínculo laboral tan cercano y de subordinación con una de las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco puede implicar que en caso de ser nombrada la C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, como Consejera Electoral, no cuente con la suficiente autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo que impediría el desarrollo de sus funciones con la máxima diligencia y probidad necesaria.</p>

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	PRD	<p>El C. Mejía Naranjo Víctor Humberto, es actualmente Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, puesto que ocupa desde el 01 de julio de 2016, cuando todavía era presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, de quien años antes había sido su Secretario de Acuerdos, cuando ella fungía como Juez Titular del Juzgado 3o Civil del Centro de Primera Instancia, como se puede corroborar en el organigrama publicado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco en el siguiente link:</p> <p><i>Link</i> <span style="float: right;">31:</span>  <a href="http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/220/::-JUZGADO-CIVIL-DE-PRIMERA-INSTANCIA/">http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/220/::-JUZGADO-CIVIL-DE-PRIMERA-INSTANCIA/</a></p> <p>Este vínculo laboral tan cercano y de subordinación con una de las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco puede implicar que en caso de ser nombrado el C. Mejía Naranjo Víctor Humberto, como Consejero Electoral, no cuente con la suficiente autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo que impediría el desarrollo de sus funciones con la máxima diligencia y probidad necesaria.</p>

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el del estado de Tabasco, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Tabasco, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.



Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco, el resumen de los resultados obtenidos por las y el aspirante propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	83.53	82	85	71.5	<b>93.63</b>
JUAN CORREA LÓPEZ	89.41	57	71	70	<b>81.33</b>
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	89.41	72.5	63.5	72.5	<b>95.13</b>

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del

INE se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tabasco.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 2 tienen estudios de Doctorado y 1 de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejeros Electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, actualmente está conformado por 4 hombres y 3 mujeres de los cuales concluirán su encargo 1 Consejera mujer y 2 Consejeros

hombres. Por lo que se propone designar a 1 mujer y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 2 Consejeras y 4 Consejeros Electorales, más la Consejera Presidenta.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

#### **CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**

##### ***a) Cumplimiento de requisito legales***

<b>ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su certificación de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado de Tabasco, Mtra. Patricia del Carmen Osorio Lastra, el 13 de marzo de 2017, acta 00022.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector DMARR80110527M700</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en la que consta que nació el día 5 de noviembre de 1980, por lo que tiene 36 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida en el año 2003, con número 3998963, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 13 de marzo 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 5 de noviembre de 1980, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con lo que acredita ser originaria de la entidad federativa correspondiente.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 13 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco.  Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**a) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	24	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, lo que acredita con la copia certificada de la Cédula Profesional número 3998963, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes:   Maestría en Educación con Orientación en Docencia, en la Universidad Popular de la Chontalpa, del 2008 al 2010, de conformidad con lo manifestado en la página 3 del Currículum Vitae.   Estudios de Doctorado en Derecho, habiendo obtenido 9.8 de promedio general de aprovechamiento en el Instituto Universitario Puebla Campus Tabasco, de conformidad con el reconocimiento expedido en 2015.   Diplomado de “Formación en Secretario Judicial”, del 2009 al 2010, de conformidad con la constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.   Diplomado en “Medios Alternativos de Solución de Conflictos”, en 2011, de conformidad con la constancia expedida por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.   Seminario de “Argumentación Jurídica”, en Diciembre de 2015, de conformidad con el Diploma expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO</b>	
	<p>Curso “Sistema de nulidades en materia electoral”, en Mayo de 2015, de conformidad con la constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Curso “Las Reformas Electorales 2014”, en Marzo de 2015, de conformidad con la constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Curso “Segunda Semana de Derecho Electoral”, en Febrero de 2015, de conformidad con la constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaría Judicial del Tribunal Electoral de Tabasco, de septiembre de 2004 a octubre de 2007.</li> <li>• Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, de octubre de 2007 hasta agosto de 2013.</li> <li>• Conciliadora Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, de agosto 2013 a noviembre 2014.</li> <li>• Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, de enero de 2015 a octubre de 2016.</li> <li>• Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación del Tribunal Electoral de Tabasco, de noviembre de 2016 a la fecha.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En materia electoral se ha desempeñado como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco y como Coordinadora de Capacitación del mismo órgano, lo que le ha permitido conocer la legislación de la materia, tanto estatal como nacional, substanciar medios de impugnación y asistir a un sin número de congresos, actualizaciones y capacitaciones de Derecho Electoral, constitucional y convencionalidad, así como conocer los criterios de las Salas del Tribunal Electoral Federal.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha participado en la 2ª semana de la Democracia, Educación Cívica y Cultura Democrática, en octubre de 2016.</li> <li>• Participó en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, en octubre de 2012.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Propuesta de reestructuración curricular del Programa de Estudios de la asignatura de Derecho Procesal Civil en la Universidad de Negocios de Tabasco”. Coautor: Fabiola Daiser Aparicio Arredondo. Revista Sinop-sis de la Universidad Popular de la Chontalpa.</li> </ul>



Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, es Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Ha realizado estudios de Maestría en Educación con orientación en Docencia en la Universidad Popular de la Chontalpa y estudios de Doctorado en Derecho en el Instituto Universitario Puebla Campus Tabasco.

Se destaca su trayectoria profesional tanto en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos públicos, de supervisión y coordinación, de los que se advierte su función directiva al haber sido Actuaría judicial, Secretaria Judicial y Conciliadora Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

En este sentido, la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, así como Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación del mismo tribunal.

Además, en lo que se refiere a actividades cívicas y sociales ha colaborado en la 2ª semana de la Democracia, Educación Cívica y Cultura Democrática, en octubre de 2016, así como en el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, en octubre de 2012.

Así las cosas, la propuesta de designación la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** como Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	13	13.25
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	9	9.75
5.4 Negociación (15%)	15	15	10	14	13.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Rossely del Carmen Domínguez Arévalo**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 2, integrado por las Consejeras Electorales Dra. Adriana M. Favela Herrera y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Benito Nacif Hernández. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Tabasco, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Tabasco.

En su entrevista destaca su perfil el cual es compatible con las cualidades de un Consejero Electoral, como una persona capaz de dar certeza y resolver con objetividad

las controversias que se le pongan a su consideración, y con independencia ajena a cualquier presión de actores políticos y de medios de comunicación.

En la entrevista se le cuestionó sobre la observación realizada por el Partido de la Revolución Democrática, el cual considera que el vínculo existente con la Magistrada Alvarado de la Cruz, puede significar subordinación y falta de autonomía en el caso de ser nombrada Consejera Electoral, a lo que respondió que de acuerdo con su formación y cuando se es parte integrante de un órgano jurisdiccional, los mismos principios de independencia y objetividad rigen su actividad al impartir justicia, en ese sentido, el vínculo o empatía que actualmente tiene con la Magistrada Alvarado, es consecuencia de la relación de trabajo, sin embargo en el momento en que se tiene que resolver sobre algún asunto, cada quien elige su propio criterio, por lo que no existe algún tipo de subordinación.

Destaca que al ocupar la Secretaría General de Acuerdos en el Tribunal Electoral de Tabasco, dando cuenta de su capacidad de liderazgo, fue uno de sus mayores retos, Comentó que uno de ellos fue utilizar la metodología de mediación o medios alternativos de solución de conflictos, para poder desahogar un sin número de pruebas consistentes en desahogar más de cuarenta grabaciones, en las que se encontraban de manera íntegra las sesiones de cómputo de la elección, lo que implicaba demasiado tiempo y exceso por parte del personal del tribunal y, entre las medidas propuso a los representantes de partido se dividieran en mesas de trabajo, con representantes y personal del tribunal, con el objeto de poderlas desahogar y resolver dentro del término, asimismo, conminó a los representantes para que no obstruyeran el desahogo de las probanzas y que realizaran su alegatos en la etapa procesal correspondiente, todo ello a través del diálogo y acuerdos con cada una de las partes; con lo anterior, afrontó la situación de manera profesional.

En materia de promoción de valores y de educación cívica, mencionó en su entrevista que es una gran área de oportunidad, si bien es cierto que en los planes de estudio existe la formación cívica para adolescentes, hay un periodo posterior a la mayoría de edad, en donde los jóvenes adultos muestran una indiferencia hacia la educación cívica y al voto, por lo que ella le apostaría a la juventud, y siendo una atribución de los Consejeros Electorales dar marcha a estos programas, promovería la participación de todos los sectores de la ciudadanía para la implementación de los mismos. Esto da clara muestra de su compromiso con los jóvenes y de la preocupación por difundir los valores democráticos.

Destaca la experiencia que le dejó la anulación de la elección de centro, como la importancia que tiene la coordinación respecto la entrega recepción de los paquetes, el

acompañamiento al Consejo Municipal al advertir cualquier problemática, por lo que se han afinado algunos puntos, como la cadena de custodia. A partir de ello, queda plasmado como dicha aspirante toma en cuenta la experiencia de cada proceso, para instrumentar procesos de mejora o aplicar conocimientos adquiridos a través de los hechos ocurridos con antelación.

Considera importante y necesario implementar varias acciones en el Organismo Público Local de Tabasco, entre ellas menciona la especialización y profesionalización, es decir pasar del ámbito administrativo al de profesionalización, ello a través de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, así también señala como necesario implementar estrategias de apertura o de transparencia del mismo Instituto, los acuerdos, participación y consensos entre los Consejeros; lo anterior, refrenda su compromiso con la constante mejora de los órganos electorales.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Tabasco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral al haberse desempeñado como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, así como Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación del mismo tribunal.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará próximamente, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Asimismo, sus conocimientos en materia judicial, probados durante su trayectoria profesional tanto en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco como en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de la función electoral del Estado de Colima.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** obtuvo una calificación de **83.53** en el examen de conocimientos, siendo la mujer que obtuvo la segunda mejor calificación, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral de la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Tabasco, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tabasco, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto a la aspirante **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD):

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
<p><b>ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO</b></p>	<p>PRD</p>	<p>La C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, indica en su Curriculum Vitae, que del 03 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2016 fungió como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, lo que coincide con el periodo en que la magistrada electoral, Mtra. Yolidabey Alvarado de la Cruz, fungió como presidenta de ese órgano. Ello consta en el propio Curriculum Vitae de la C. Domínguez Arévalo y en diversas documentales como la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Acta de Instalación del Comité de Compras del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, en donde consta la subordinación existente entre la Magistrada y la C. Domínguez Arévalo. Puede consultarse este documento en el siguiente link:</p> <p><i>Link</i> 33:</p> <p><a href="http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7570_C.pdf">http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7570_C.pdf</a></p> <p>Al concluir dicha responsabilidad como Secretaria de</p>

	<p>Acuerdos, precisamente el día en que la Magistrada Yolidabey deja de ser Presidenta del Tribunal, es nombrada Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación, del propio Tribunal, cargo que ocupa hasta la presente fecha.</p> <p>Este vínculo laboral tan cercano y de subordinación con una de las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco puede implicar que en caso de ser nombrada la C. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, como Consejera Electoral, no cuente con la suficiente autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo que impediría el desarrollo de sus funciones con la máxima diligencia y probidad necesaria.</p>
--	---

Al respecto, es importante señalar que la manifestación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de algún requisito legal por parte de la aspirante.

Por lo anterior, debe decirse que tanto la legislación de la materia como la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tabasco, no consideran que tener un vínculo laboral o empatía, con una Magistrada del Tribunal Electoral, sea un impedimento para integrar el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Particularmente, debe destacarse que si bien existen prohibiciones legales que están dirigidas a que los servidores públicos utilicen su cargo para favorecer los intereses de personas con quienes tienen nexos laborales o de subordinación, no menos cierto que en este caso, la observación del PRD es una afirmación genérica y dogmática que únicamente está dirigida a “presumir” que la aspirante podría tener “algún tipo de conflicto” que llegara a incidir en falta de independencia o autonomía en su actuar, sin señalar con nitidez cuál sería la razón por la cual se verían afectados los principios rectores de la materia electoral por tener empatía con una Magistrada Electoral o haberla tenida como superior jerárquico.

Acoger la observación del PRD, implicaría que esta autoridad electoral juzgara “a priori” sobre la probidad de la aspirante, situación que además de estar prohibida constitucionalmente, comprometería de manera grave el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos.



Al ser cuestionada sobre su empatía o vínculo con la Magistrada Alvarado de la Cruz, la aspirante respondió que de acuerdo a su formación y cuando se es parte integrante de un órgano jurisdiccional, los mismos principios de independencia y objetividad rigen su actividad al impartir justicia, en ese sentido, el vínculo o empatía que actualmente tiene con la Magistrada Alvarado, es consecuencia de la relación de trabajo, sin embargo en el momento en que se tiene que resolver sobre algún asunto, cada quien elige su propio criterio, por lo que no existe algún tipo de subordinación.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral estima que la observación del PRD en el sentido de que el anterior vínculo laboral de la aspirante con una ex Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco, pudiera afectar la imparcialidad o independencia con la que debe de actuar como Consejera Electoral, no encuentra una justificación legal que le impida ser nombrada y que ejerza el cargo para el cual está propuesta.

## CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JUAN CORREA LÓPEZ

### ***b) Cumplimiento de requisitos legales***

JUAN CORREA LÓPEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Jalapa, Tabasco, el 30 de abril de 2012, Libro 0002, Foja 18, Acta 00018.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector CRLPJR52062627H500.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el del estado de Tabasco, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 26 de junio de 1952, por lo que tiene 65 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>JUAN CORREA LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula de Profesional, expedida en el año 1990, con número 4430610, de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de marzo de 2017, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Jalapa, Tabasco, el 30 de abril de 2012, Libro 0002, Foja 18, Acta 00018, con lo que acredita ser originario de dicha entidad federativa.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017 en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>

<b>JUAN CORREA LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tabasco.  Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

**c) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	23	24	20	22.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	0.5	50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1	1	0.5	0.83

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CORREA LÓPEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, exhibiendo para tal efecto copia certificada de su Cédula Profesional número 1463963, expedida el 11 de julio de 1990 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Ha realizado los siguientes estudios de posgrado y cursos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios de Licenciatura en Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de 1975 a 1977.</li> <li>Estudios en Derecho Constitucional y Ciencia Política en el Centro de Estudios Políticos, Madrid, España, de 1988 a 1999.</li> <li>Estudios de Comunicación Social e Imagen Corporativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 1995.</li> <li>Estudio sobre Parlamentos Comparados en el H. Congreso del Estado de Tabasco y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2004.</li> </ul> </li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>JUAN CORREA LÓPEZ</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado en el sector público y en la docencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Misiones Culturales de la Dirección General de Educación Preescolar en el medio urbano, en la Secretaría de Educación Pública, de 1976 a 1978.</li> <li>• Profesor de la materia “Introducción a la Ciencia Política del México actual”, Enep-Acatlán, UNAM, de 1978 a 1985.</li> <li>• Secretario de Organización del Colegio Ciencias Sociales y Humanidades, Enep-Acatlán, UNAM, de 1978 a 1985.</li> <li>• Coordinador General de Participación Ciudadana, en la Delegación Venustiano Carranza, de 1979 a 1985.</li> <li>• Coordinador General de Participación Ciudadana, en la Delegación Venustiano Carranza, de 1982 a 1983.</li> <li>• Subdirector de la Central de Abastos, en 1985.</li> <li>• Asesor de la Dirección General de Comisión Federal de Electricidad, de 1986 a 1990.</li> <li>• Jefe de la Unidad de Prevención de Conflictos Ecológicos de la Comisión Federal de Electricidad, en 1991.</li> <li>• Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, de 1993 a 1994.</li> <li>• Asesor del Subsecretario de Gobernación, de 1995 a 1998.</li> <li>• Director de Organización y Capacitación Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, 2003.</li> <li>• Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, de 2004 a 2007.</li> <li>• Titular del Órgano Interno de Control de la Delegación del IMSS en Tabasco, en 2008.</li> <li>• Consejero Electoral Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de 2008 a 2010.</li> <li>• Asesor del Secretario de la Secretaría de Educación Pública, de 2010 a 2012.</li> <li>• Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, de 2010 a 2012.</li> <li>• Coordinador de Asesores del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, en 2016.</li> <li>• Director General de empresa de Consultoría, de 2013 a la fecha.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Organización y Capacitación Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, 2003.</li> <li>• Consejero Electoral Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, 2008 a 2010.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro de la “Academia Mexicana de Derecho Electoral”, 1997.</li> <li>• Miembro del “Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, 1990.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CORREA LÓPEZ	
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborador como articulista para diarios nacionales como "Excelsior" y "Uno más Uno", así como para diarios locales como "Tabasco Hoy", "Presente", "Sureste", "La verdad del Sureste", "Heraldo", "Novedades" y "Rumbo Nuevo" y las revistas "La Palabra" y "Mesa 42".</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. Juan Correa López**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Juan Correa López**, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se destaca su trayectoria profesional tanto en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, de supervisión, y representación, de los que se advierte su función mando al haber fungido como Asesor de la Dirección General de Comisión Federal de Electricidad, Jefe de la Unidad de Prevención de Conflictos Ecológicos de la Comisión Federal de Electricidad, Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, Coordinador General de Participación Ciudadana en la Delegación Venustiano Carranza, Director de Organización y Capacitación Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Tabasco, Titular del Órgano Interno de Control de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tabasco, Consejero Electoral Estatal del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco y Coordinador de Asesores del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco.

En este sentido, el **C. Juan Correa López**, también ha contribuido en la docencia como Profesor de la materia “Introducción a la Ciencia Política del México actual”, Enep-Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México. Es miembro de la Academia Mexicana de Derecho Electoral, así como del Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Juan Correa López**, como Consejero Electoral, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Juan Correa López**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	14	11	13
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	12	14	10	12
5.2 Comunicación (10%)	9	9	7	8.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	7	8
5.4 Negociación (15%)	12	13	10	11.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	4.67

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 3, integrado por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Electorales Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Tabasco, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Juan Correa López**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación



para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Tabasco.

En el desahogo de la entrevista, destaca uno de los retos más importantes en el desarrollo de su vida profesional, cuando fungía como Coordinador de Participación Ciudadana de la Delegación Venustiano Carranza, le tocó participar activamente en las elecciones de la junta de vecinos, y específicamente en la elección del Presidente de la junta de vecinos de la Colonia Morelos, hubo un partido que pretendía anular la misma, en virtud de que la persona que había resultado ganador, supuestamente pertenecía a un partido distinto. Sin embargo, con profesionalismo e integridad, pudo afrontar dicha situación respecto de esa inconformidad y preservar el resultado de dichas elecciones.

Asimismo, a la pregunta directa en el sentido de que si está afiliado a algún partido político, contestó abiertamente que envió una comunicación por correo electrónico a todos los Consejeros Electorales para hacerles de su conocimiento que, desde hace tres años, había renunciado a la militancia del partido político en cuestión, sin embargo por alguna razón no la habían hecho efectiva y nuevamente reiteró esa renuncia a la militancia, para que le dieran de baja del padrón.

Por otra parte, relató su experiencia cuando fungió como asesor del Secretario de Educación Pública y recibió una encomienda para dar debido acompañamiento en la integración del Consejo Nacional de Participación Social para la Educación, en el estado de Morelos, en virtud de ello utilizó su experiencia y aptitud para que estuviera debidamente integrado y cumpliera sus funciones, tanto a nivel estatal como municipal, lográndolo en un 55%, lo que da prueba de su profesionalismo y capacidad para lograr consensos y dar impulso a la participación de la ciudadanía.

En la labor que desempeñó como consultor dio atención a las personas que requerían de sus servicios así como a las Instituciones, fundamentalmente de carácter productivo para la instalación y puesta en marcha de granjas porcícolas, agrícolas, piscícolas y de camarón, así como también a Instituciones educativas públicas y privadas en materia de revisión de programas de planes de estudio.

Destaca su desempeño y capacidad de liderazgo, cuando narró sus tareas como Subdirector de la Central de Abastos, en donde tenía a su cargo un gran número de personal, estando a su cargo la coordinación y vigilancia de dicha área, asimismo, el ejercicio del cargo de Delegado del Instituto Nacional de Migración, en una zona que abarcaba parte de los estados de Tabasco, Veracruz y Chiapas; todo ello denota su capacidad en puestos de dirección y representación.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Juan Correa López** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tabasco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. Juan Correa López**, ha tenido desempeño en materia electoral al haber ejercido los cargos de Director General de Capacitación y Organización Electoral, así como Consejero Electoral Estatal, dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Asimismo, sus conocimientos en materia de Ciencias Políticas y Administración Pública, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga una debida administración y optimización en el uso de los recursos humanos durante los procesos electorales.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Juan Correa López** fue uno de los 5 hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional, y la experiencia del **C. Juan Correa López**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Tabasco.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Juan Correa López** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tabasco, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **C. Juan Correa López**, la Comisión de Vinculación no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos.

**CONSEJERO ELECTORAL (7AÑOS): VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Jefa del Archivo General del Registro Civil del estado de Tabasco, C. Blanca Estela García Castillo, el 26 de enero de 2017, libro 0032, foja 90493, acta 06237.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector MJNRVC83041027H500.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 10 de abril de 1983, por lo que tiene 34 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura número 4985325 expedida el 14 de diciembre de 2006, de la Licenciatura en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>

<b>VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 10 de marzo de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Jefa del Archivo General del Registro Civil del estado de Tabasco, C. Blanca Estela García Castillo, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, mediante la cual en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<b>VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haberse desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Curriculum con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de marzo de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tabasco.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	25	25	24.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guadalajara, obteniendo la Cédula Profesional número 4985325, de fecha 14 de diciembre de 2006, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes:  Maestría en Derecho Corporativo Internacional en la Universidad Autónoma de Guadalajara, obteniendo la Cédula Profesional número 8592629, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.  Estudios de Doctorado en Derecho Judicial, en el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, del 2011 al 2014.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuario Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, del 2008 al 2009.</li> <li>• Secretario de Acuerdos en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, del 2009 al 2011.</li> <li>• Secretario Proyectista en el Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, del 2011 al 2013.</li> <li>• Juez Instructor en el Tribunal Electoral de Tabasco, del 2015 al 2016.</li> <li>• Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Tribunal Electoral de Tabasco, de julio de 2016 a la fecha.</li> <li>•</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fue Juez Instructor del Tribunal Electoral de Tabasco en el proceso electoral ordinario 2014-2015 y extraordinario 2015-2016, realizando proyectos de sentencias de Juicios Ciudadanos, Juicios de Inconformidad de elecciones de diputados y Presidente Municipal y Regidores, temas de nulidad de elección y de casillas, paridad de género, registro de candidaturas, asuntos internos de partidos políticos.</li> <li>• Ha recibido 8 cursos en materia electoral por el Centro de capacitación del TEPJF.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado su participación en actividades cívicas y sociales</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Nuevo reto de los Juzgadores Mexicanos", coautor María Guadalupe Sánchez Trujillo, en Revista Nexo Jurídico Locus, Regit, Actum, de fecha enero de 2013.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guadalajara. De igual manera, ha realizado estudios de Doctorado en Derecho Judicial, ante el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, acreditando todas las materias.



En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito público, al haber desempeñado funciones como Actuario Judicial, Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista, en la Judicatura del estado de Tabasco.

De igual forma en materia electoral, se ha desempeñado como Juez Instructor y como Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Tribunal Electoral de Tabasco.

Además, el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, ha realizado diversos cursos de capacitación, entre los que destacan: “Curso de Derecho electoral” en el Centro de Capacitación Judicial Electoral de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2016 y, “Taller virtual de regulación de las candidaturas independientes en México”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2017.

De igual forma, el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, tiene una publicación intitulada “Nuevo reto de los juzgadores mexicanos”, a través de la revista Nexa Jurídico, Locus Regit Actum, en enero de 2013.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, atiende a su formación académica en Derecho, aunado a su trayectoria profesional en el ámbito jurídico y de transparencia, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 17 de agosto de dos mil diecisiete.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
6. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
7. Idoneidad en el cargo					
5.6 Liderazgo (15%)	15	15	15	15	15

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
5.7 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.8 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	10	8.75
5.9 Negociación (15%)	15	15	10	15	13.75
5.10 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Víctor Humberto Mejía Naranjo**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo número 2, integrado por las Consejeras Electorales Dra. Adriana M. Favela Herrera y la Mtra.

Dania Paola Ravel Cuevas y los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Benito Nacif Hernández. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Al preguntarle sobre la observación que realizó el Partido de la Revolución Democrática, respecto del vínculo laboral que tuvo con la Magistrada Alvarado de la Cruz, cuando ella era Juez Tercero de lo Civil del Centro de Primera Instancia y el aspirante fungía como su Secretario de Acuerdos, por lo que dicha situación, según el partido político, afectaría su desempeño en cuanto a su autonomía e independencia si fuera nombrado Consejero Electoral, a lo que contestó que en ningún momento dicha relación laboral llegaría a influir en su posible desempeño como Consejero Electoral, además abiertamente manifestó que fue Juez Instructor de la ponencia de la Magistrada Alvarado de la Cruz, y que nunca se ha sentido tan libre como en dicho periodo, para actuar conforme a sus principios y criterio, sin dependencia o sujeción de cualquier tipo, a lo que señaló que en ningún momento la Magistrada le instruyó proyectar algún asunto en un sentido determinado, por lo que en todo momento gozó de libertad de opinión y actuar. Lo anterior da fe de su profesionalismo y de su compromiso con los principios de autonomía, independencia e imparcialidad.

A la pregunta relacionada con las mejoras que podría implementar si llegara a ser Consejero Electoral, en materia de transparencia, abordó el caso en que se autorizó la compra de un edificio, la cual fue muy cuestionada bajo el argumento de que seguramente dicho edificio fue sobrevaluado; a lo que manifestó que implementaría un Consejo Consultivo para el Comité de compras, cuando rebasen determinada cantidad, a través del cual se pueda dar cabida a la opinión de la ciudadanía, en aras de transparentar el ejercicio del gasto. Con ello, evidencia su honestidad y compromiso con la transparencia, específicamente en la utilización de los recursos públicos.

En lo que respecta a la conformación actual del Organismo Público Local del estado de Tabasco, consideró que tiene una composición plural, en virtud de que existen personas preparadas, académicos de Universidades públicas y privadas importantes en el estado de Tabasco, sin embargo revisando los currículum de las personas que lo integran, se percató que actualmente no cuentan con Consejeros que tengan experiencia en materia jurisdiccional, situación que refleja un área de oportunidad para colaborar con esa parte, en caso de que sea designado como Consejero.

Por otra parte en la entrevista se pronunció a favor de que exista control de constitucionalidad y convencionalidad de todos los órganos del estado, incluyendo los administrativos, para que tengan la facultad de inaplicar una ley contraria a la constitución, no obstante los criterios jurisprudenciales que se han emitido al respecto, en virtud de que lo considera una obligación internacional de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicha opinión refleja su preocupación por los criterios jurídicos en materia de protección de derechos fundamentales, y deja claro su profesionalismo y capacidad para integrar un Organismo Público Local Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes que muestran su disposición hacia la tolerancia y resolución de conflictos constructivamente; lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Tabasco.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional

en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tabasco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, obtuvo una calificación de **89.41** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Tabasco por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

## **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto a la aspirante **Víctor Humberto Mejía Naranjo**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD):

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	PRD	<p>El C. Mejía Naranjo Víctor Humberto, es actualmente Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, puesto que ocupa desde el 01 de julio de 2016, cuando todavía era presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, la magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, de quien años antes había sido su Secretario de Acuerdos, cuando ella fungía como Juez Titular del Juzgado 3o Civil del Centro de Primera Instancia, como se puede corroborar en el organigrama publicado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco en el siguiente link:</p> <p><i>Link</i> <span style="float: right;">31:</span>  <a href="http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/220/:::-JUZGADO-CIVIL-DE-PRIMERA-INSTANCIA/">http://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/220/:::-JUZGADO-CIVIL-DE-PRIMERA-INSTANCIA/</a></p> <p>Este vínculo laboral tan cercano y de subordinación con una de las magistradas del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco puede implicar que en caso de ser nombrado el C. Mejía Naranjo Víctor Humberto, como Consejero Electoral, no cuente con la suficiente autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo que impediría el desarrollo de sus funciones con la máxima diligencia y probidad necesaria.</p>

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, debe decirse que tanto la legislación de la materia como la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Tabasco, no consideran que tener un vínculo laboral o empatía, con una Magistrada del Tribunal Electoral, sea un impedimento para integrar el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Particularmente, debe destacarse que si bien existen prohibiciones legales que están dirigidas a que los servidores públicos utilicen su cargo para favorecer los intereses de personas con quienes tienen nexos laborales o de subordinación, no menos cierto que

en este caso, la observación del PRD es una afirmación genérica y dogmática que únicamente está dirigida a “presumir” que el aspirante podría tener “algún tipo de conflicto” que llegara a incidir en falta de independencia o autonomía en su actuar, sin señalar con nitidez cuál sería la razón por la cual se verían afectados los principios rectores de la materia electoral por tener empatía con una Magistrada Electoral o haberla tenida como superior jerárquico.

Acoger la observación del PRD, implicaría que esta autoridad electoral juzgara “a priori” sobre la probidad del aspirante, situación que además de estar prohibida constitucionalmente, comprometería de manera grave el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos.

Al ser cuestionado sobre su empatía o vínculo con la Magistrada Alvarado de la Cruz, el aspirante respondió que, en ningún momento dicha relación laboral llegaría a influir en su posible desempeño como Consejero Electoral, además abiertamente manifestó que fue Juez Instructor de la ponencia de la Magistrada Alvarado de la Cruz, y que nunca se ha sentido tan libre como en dicho periodo, para actuar conforme a sus principios y criterio, sin dependencia o sujeción de cualquier tipo, a lo que señaló que en ningún momento la Magistrada le instruyó proyectar algún asunto en un sentido determinado, por lo que en todo momento gozó de libertad de opinión y actuar. Lo anterior da fe de su profesionalismo y de su compromiso con los principios de autonomía, independencia e imparcialidad.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral estima que la observación del PRD en el sentido de que el anterior vínculo laboral de la aspirante con una ex Magistrada del Tribunal Electoral de Tabasco, pudiera afectar la imparcialidad o independencia con la que debe de actuar como Consejera Electoral, no encuentra una justificación legal que le impida ser nombrado y que ejerza el cargo para el cual está propuesto.

Por todo lo anterior, la observación del PRD se desestima y no se acredita algún impedimento para designar al **C. Víctor Humberto Mejía Naranjo**, al cargo que se propone en este Dictamen.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LA Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Tabasco, obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros Electorales ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), incluso pueden ser consultadas todavía.



Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, son los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales Locales, ella y ellos son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus

competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electoral del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En efecto, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes que accedieron hasta la última etapa, cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 3 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejero Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los

aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a los participantes por la entidad de Tabasco, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el próximo 30 de septiembre concluyen su encargo una Consejera y dos Consejeros Electorales. Es así que, mediante la propuesta de designación que se presenta en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por dos Consejeras y cuatro Consejeros Electorales, así como por una Consejera Presidenta.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho y Comunicación, Asimismo, quienes concluyen su encargo tienen Licenciaturas en Educación, Comercio Exterior y Aduanas, y Derecho. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen las siguientes formaciones académicas: Abogados que forman parte de la judicatura estatal, en el Tribunal Electoral de Tabasco, así como un funcionario especializado en Ciencias Políticas y Administración Pública con una vasta experiencia en cargos públicos.

Por lo anterior, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con formación académica en las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas y Administración, así como profesionistas que se han formado en la judicatura estatal del Tribunal Electoral de Tabasco, garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y el aspirante en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección

del Instituto Electoral de Colima, ya que las y los **CC. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Juan Correa López y Víctor Humberto Mejía Naranjo**, cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que dos de ellos cuentan con estudios de Maestría y uno también con estudios de Doctorado, en distintas disciplinas.

Destacando que las y el aspirante son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las tres personas propuestas tienen experiencia en materia electoral, en el Tribunal Electoral de Tabasco así como en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, además de que han ejercido diversos cargos o han desarrollado funciones medulares dentro del órgano jurisdiccional electoral local, como las inherentes a la Secretaría de Acuerdos, al Juez Instructor y a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Director de Organización y Capacitación Electoral y Consejero Electoral Estatal, por lo que sus trayectorias profesionales en distintas áreas, incidirá en los trabajos institucionales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tabasco.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tabasco.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejeras y Consejero Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **CC. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Juan Correa López y Víctor Humberto Mejía Naranjo**, resultan las y el aspirante idóneos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para integrarse con 1 mujer, y 2 hombres, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 36 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Maestra en Educación con Orientación en Docencia.</li> <li>- Se ha desempeñado como Coordinadora de Capacitación, Investigación y Documentación, así como Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.</li> </ul>
Juan Correa López	Consejero Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 65 años.</li> <li>- Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.</li> <li>- Tiene estudios de Licenciatura en Sociología, Derecho Constitucional y Ciencia Política, Comunicación Social e Imagen Corporativa y Parlamentos Comparados.</li> <li>- Se ha desempeñado como Director de Organización y Capacitación Electoral y Consejero Electoral Estatal, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</li> </ul>
Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral 7 años (del 1º de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 34 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Maestro en Derecho Corporativo Internacional.</li> <li>- Tiene estudios de Doctorado en Derecho Judicial.</li> <li>- Se ha desempeñado como Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, Secretario Proyectista y Juez Instructor del Tribunal Electoral de Tabasco y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Tabasco.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y el candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tabasco.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017 e INE/CG219/2017, esta Comisión emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
Rossely del Carmen Domínguez Arévalo	Consejera Electoral	7 años
Juan Correa López	Consejero Electoral	7 años
Víctor Humberto Mejía Naranjo	Consejero Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Dra. Adriana M. Favela Herrera**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**